



ORDENANZA N° 2254/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6580/13 de fecha 12/03/2013 iniciado por la Viceintendencia Municipal, mediante la cuál se eleva Proyecto de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Carta de las Naciones Unidas (1945) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) el tema de la igualdad entre hombres y mujeres ha ido incluyéndose paulatinamente en la agenda política hasta llegar a la instancia actual en la que se reconoce que se trata de una condición esencial para alcanzar al progreso de la Humanidad.-

Que, la ratificación por parte de la Republica Argentina de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) impone al Estado la obligación de respetar y garantizar a las mujeres el ejercicio y goce de los derechos humanos, sobre bases de igualdad con los hombres. Y que esa obligación se encuentra incorporada a la Constitución Nacional.-

Que, la Constitución de la Provincia de Neuquén no solo garantiza la igualdad entre hombres y mujeres sino que, en el Art. 45, manda incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas.-

Que, las experiencias nacionales e internacionales en materia de programas de gobierno que buscan disminuir las brechas existentes entre los géneros toman como antecedente el Plan de Acción de Beijing elaborado por la Cumbre Internacional del Mujer convocada por la ONU.-

Que, para ejecutar acciones afirmativas, a nivel municipal, que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres se requiere de la acción coordinada de diferentes áreas del gobierno local.-

Que, la Comisión Interna de Promoción de la Vida emitió su Despacho N° 014/2013, dictaminando aprobar el presente proyecto de Ordenanza, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría (cuatro votos a favor y tres votos en contra) en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo el 15 de Mayo del corriente año.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE: en la Municipalidad de Junín de los Andes, el Consejo Municipal de las Mujeres, que tendrá como misión elaborar, poner en funcionamiento y monitorear la ejecución del Programa Transversal de Género y será presidido por una mujer con cargo electivo del más alto rango político del Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 2°: La Presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres (CMM) tendrá como misión coordinar las actividades inherentes del Programa Transversal de Género, para lo cual llevará adelante una política de articulación transversal para promover programas y acciones que favorezcan la equidad de los géneros desde las diferentes áreas de la Administración Pública Local.-

ARTÍCULO 3°: El Consejo Municipal de las Mujeres (CMM) quedara integrado por una concejala de cada uno de los bloques políticos del Concejo Deliberante y por la funcionaria política de más alto rango de cada una de las Secretarías, y/o Subsecretarías y/o Coordinaciones, y/o Direcciones Generales del Organigrama Municipal vigente.-

ARTÍCULO 4°: La Presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres (CMM) será asistida en sus funciones por una coordinadora quien deberá acreditar formación específica en género y experiencia en la formulación y gestión de políticas públicas de género. Tendrá entre sus funciones la de sensibilizar y capacitar a los/las diferentes efectores/as para desarrollar el Programa Transversal de Género, asistirlos/as en la instrumentación de acciones positivas, asesorarlos/as para la elaboración de proyectos o programas, ordenanzas, declaraciones, resoluciones que faciliten y promuevan la equidad de género.-

ARTÍCULO 5°: La primera reunión de la Comisión Ejecutiva del CMM se realizará dentro de los 15 (quince) días de promulgada la presente, a la que deberán asistir las mujeres según Artículo 3° de la presente, y en su transcurso habrán de fijarse la periodicidad de las reuniones y la agenda de trabajo.-

ARTÍCULO 6°: Se solicita a los Señores Secretarios y/o Subsecretarios nombrar a través de las normas legales correspondientes a sus respectivas representantes según Artículo 3° de la presente; las cuales deberán disponer de una carga horaria destinada al CMM de manera tal de poder imprimir a las acciones la celeridad que las circunstancias así lo requieran.-

ARTÍCULO 7°: Se invita a las autoridades de cada uno de los bloques del Concejo Deliberante de la Ciudad a designar una representante. Los nombramientos deberán ser notificados a la Presidenta del Consejo Municipal de las Mujeres para que realice la convocatoria a la primera reunión.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 8°: Los lineamientos básicos del Programa Transversal de Género serán:

1. Monitoreo de la aplicación de la legislación provincial y municipal que responde a los principios de igualdad entre mujeres y varones que garantiza el artículo 45 de la Constitución Provincial y la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW).-

2. Gestión y monitoreo del desarrollo de acciones positivas en el marco de las políticas sociales, educativas, sanitarias, culturales, recreativas y económicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.-

3. Promoción de la creación y ampliación de servicios destinados a mujeres que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.-

4. Detección de vacíos legales que obstaculicen la efectivización de los derechos de las mujeres y propuesta de las ordenanzas que subsanen dichas circunstancias.

ARTÍCULO 9°: Las integrantes de la Comisión Ejecutiva elaborarán su metodología de funcionamiento, labrando de cada reunión las respectivas actas, las cuales serán enviadas en forma inmediata a las autoridades respectivas de cada uno de las representantes. Se elaborará además un informe trimestral que detalle los avances realizados.-

ARTÍCULO 10°: Cuando las circunstancias así lo requieran y a propuesta de la Presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres (CMM), se podrá aumentar el número de representantes, las que podrán participar en forma permanente o temporaria. La Presidenta también podrá requerir la opinión de las organizaciones no gubernamentales de mujeres que existan en la Localidad.-

ARTÍCULO 11°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia a cada una de la Secretarías Municipales.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese Publíquese. Cumplido .Archivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1669/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA